



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de desacato
Incidentante	Julián David Montoya Cano
Incidentado	Dirección General de Sanidad del Ejército Nacional
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00167-00 (Tutela N° 2021-00131)
Providencia	Auto sustanciación # 362
Decisión	Requiere poder de apoderada

Revisado el escrito de incidente de desacato, observa el Despacho que el mismo es iniciado por la doctora DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, en representación de JULIÁN DAVID MONTOYA CANO, no obstante; se evidencia que no se aporta poder para el efecto, razón por la cual se requiere a la incidentante para que lo allegue a las presente diligencias.

Se ha de señalar que si bien dentro de la acción de tutela se aporta poder, el mismo es expreso y explícito en señalar "para que en mi nombre y representación formule ante su Despacho acción de tutela", el cual no resulta suficiente para el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c2f1d13098b31e6a7de7301991b4ed1936f23c7f5a531f71ee5c11b691086c

Documento generado en 30/06/2021 06:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>